



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de RUBIELA SUAREZ SANCHEZ c. c. No.65696902 contra
LILIANA QUIBANO TOVAR c. c. No.55171456, Rad. 41001-40-03-007-2018-
00564-00

No se atiende la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la parte demandada ya que está sujeta al pago de dineros soportándolo en una liquidación del crédito y revisada esta se observa que no cumple los requisitos del Artículo 446 numeral 4º del Código General del Proceso.

Así mismo se ordena el pago a la parte actora RUBIELA SUAREZ SANCHEZ de los depósitos judiciales números 439050001022877 por \$403.308,00, 439050001030802 por \$517.875,00 y 439050001031187 por \$403.308,00.

De otra parte, con los dineros aportados al proceso se cancela la totalidad de la obligación, por lo tanto, por secretaria actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf